

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

ESTE DOCUMENTO

FUE DISTRIBUIDO

EL DIA: 19 NOV 2013

CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

Nosotros,

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" y [REDACTED]

[REDACTED] número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- cero treinta y un mil ciento ochenta y dos- ciento dos- cero; en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, LABTRONIC S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil setecientos noventa y tres- ciento cuatro- cuatro, del domicilio de San Salvador, tal como lo acredito con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios Notariales del Licenciado Ricardo González Camacho, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del pacto social e integración en su texto "LABTRONIC S.A. de C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día treinta de marzo de dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Eduardo Enrique Portillo Morales, de la cual consta que su

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

La Compañía es "LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, que es del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, y en virtud de lo anterior la sociedad puede otorgar actos como el presente, que el gobierno de la Sociedad será ejercido por los accionistas y un administrador único, que la administración de la Sociedad será confiada a un administrador Único, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años y que puede otorgar toda clase de actos y contratos como el presente, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **TREINTA Y SIETE** del libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA, el día diecisiete de septiembre de dos mil doce. c) Testimonio de Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad "LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de abril de dos mil trece, celebrada en Junta General Ordinaria, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CIENTO CUARENTA Y TRES** del Libro **TRES MIL CIENTO VEINTIDOS**, el día quince de julio de dos mil trece, de la cual consta que los miembros han sido elegidos para un periodo de cinco años, a partir del momento que sean inscritos en el Registro de Comercio. d) Testimonio de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día trece de agosto de dos mil trece, por los señores **JOSE FERNANDO ARMANDO ENRIQUE BARRIOS FLORES**, y **MIRIAM FABIOLA OROZCO DE BARRIOS** en su calidad de Representantes Legales de la Sociedad LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y UNO** del LIBRO **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS**, inscrito el día veinticuatro de agosto de dos mil trece, en el cual el Notario autorizante dio de fe la Personalidad con que actuó el señor González Escobar y de la cual consta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos y participar en los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré: el apoderado del **CONTRATISTA**, y en dicha calidad celebramos el Contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR: "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", PRECIOS FIRMES, DE ACUERDO A LA FORMA, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SIGUIENTES:

REGLON	CODIGO DEL	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
72	60402410	CENTRIFUGA DE MESA PARA BANCO DE SANGRE TIPO SEROFUGE DE 24 POSICIONES PARA TUBO 12 X 75 MILIMETROS OFRECE: CENTRIFUGA DE MESA PARA BANCO DE SANGRE TIPO SEROFUGE DE 24 POSICIONES PARA TUBO 12 X 75 MILIMETROS MARCA: UNICO ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A OBSERVACIONES: SE OFERTA CENTRIFUGA CON CAPACIDAD PARA 24 TUBOS	C/U	2	\$1,850.00	\$3,700.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adendas (si las hubiere); b) Las bases de la Licitacion Publica No.005//2013 , para el suministro de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE"; c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día trece de septiembre dos mil trece; e) La Resolución de Adjudicación No.024//2013; f) Las Garantías; g) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes:

CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

- De requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. No se permitirá cambio alguno en estas condiciones.
- El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del Hospital, el Contratista deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío.
- Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieran hasta 3ª entrega, el contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Lugar de fabricación (país).
- i) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, temperatura, unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- j) Colocar la leyenda **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.
- k) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- l) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

- **EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

- **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

- **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **REGLONES: 72 UNA ENTREGA 100% A 10 DIAS HABILDES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.** La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Director del HOSPITAL y no le dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital.

~~**CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **TRES MIL SETECIENTOS 00/100 (US\$3,700.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA o a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario No. 2013-3212-3-02-02-21-1-61103. Por la cantidad de: **TRES MIL SETECIENTOS 00/100 (US\$3,700.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.~~

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:

Licitación Pública No. _____
Resolución de Adjudicación No. _____
Contrato No. _____
Numero de Código _____
Fondos _____
Descripción del bien _____
Precio Unitario según contrato _____
Precio total _____

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en las bases de la Licitación Pública No.005/2013.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **SETECIENTOS CUARENTA 00/100 (US\$740.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al ~~Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato~~, la cual deberá entregar en la UACI dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, al contratista y permanecerá vigente durante **180 días** a partir de dicha fecha de distribución del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA 00/100 (US\$370.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**; la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén del Hospital y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, posterior a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la **UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los suministros de **Materiales, Reactivos Y Equipo para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.** Objeto del presente contrato serán entregados en el almacén del hospital de acuerdo a los días de lunes a viernes a partir de las 7:30am. 12:30pm y de 1:20pm. A 3:30pm. Para lo cual el CONTRATISTA o su Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan, levantando el Acta de Recepción correspondiente. (Los trámites de facturas son: en Primer paso ALMACEN, en Segundo paso UACI, Tercer paso UFI.)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la **Licitacion Pública No. 005/2013**, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Director del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo,

sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre (Licda. Paulina Sandra Vaquerano de Hernández), objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominarse administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento y calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

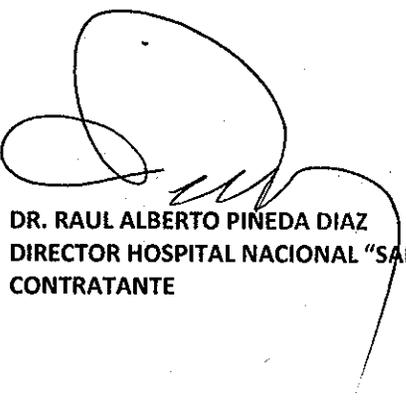
ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL**

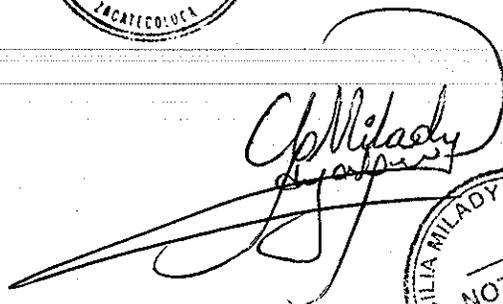
En fe de lo cual firmamos el presente contrato en siete ejemplares de igual contenido en la ciudad de Zacatecoluca, a los Diecinueve días del mes de noviembre del dos mil trece.


DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE




Lic. RICARDO ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR
LABTRONIC, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA







En

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las siete horas con treinta minutos del día Diecinueve de Noviembre de dos mil trece. Ante mí, [REDACTED] Natural del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de San Vicente, comparecen los señores: [REDACTED]

[REDACTED]
de Identidad número [REDACTED] su Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos-cero cero uno-dos; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de agosto de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL" y por otro lado, el Licenciado **RICARDO ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR**, quién es de treinta años de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos setenta y tres mil novecientos quince- tres; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- cero treinta y un mil ciento ochenta y dos- ciento dos- cero; en su calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil **LABTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, LABTRONIC S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil setecientos noventa y tres- ciento cuatro- cuatro, del domicilio de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013



novecientos noventa y tres, ante los oficios Notariales del Licenciado Ricardo González Camacho, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del pacto social e integración en su texto "LABTRONIC S.A. de C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día treinta de marzo de dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Eduardo Enrique Portillo Morales, de la cual consta que su denominación es "LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, que es del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad puede otorgar actos como el presente, que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y un administrador único, que la administración de la Sociedad será confiada a un administrador Único, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años y que puede otorgar toda clase de actos y contratos como el presente, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **TREINTA Y SIETE** del libro **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA**, el día diecisiete de septiembre de dos mil doce. c) Testimonio de Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad "LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de abril de dos mil trece, celebrada en Junta General Ordinaria, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CIENTO CUARENTA Y TRES** del Libro **TRES MIL CIENTO VEINTIDOS**, el día quince de julio de dos mil trece, de la cual consta que los miembros han sido elegidos para un periodo de cinco años, a partir del momento que sean inscritos en el Registro de Comercio. d) Testimonio de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día trece de agosto de dos mil trece, por los señores **JOSE FERNANDO ARMANDO ENRIQUE BARRIOS FLORES**, y **MIRIAM FABIOLA OROZCO DE BARRIOS** en su calidad de Representantes Legales de la Sociedad LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número **CINCUESTA Y UNO** del LIBRO **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS**, inscrito el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato se denominará: el apoderado del **CONTRATISTA**, y en dicha calidad **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "**MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" PARA EL AÑO 2013**, que dichas firmas se leen en su orden "ilegible" é "ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el apoderado de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1)** La declaración jurada otorgada por el Ingeniero Agrónomo **RICARDO ANTONIO GONZALES ESCOBAR**, en su calidad de Apoderado General administrativo de la Sociedad **LABTRONIC, S.A. DE C.V.**, ante los oficios Notariales del Licenciado **EDUARDO ENRIQUE PORTILLO MORALES**, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de septiembre del año dos mil trece, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número **LP-CERO CERO CINCO/ DOS MIL TRECE, FONDO GENERAL**, denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE, DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación. **2)** Solvencia Fiscal, emitida por el licenciado Edgar Antonio Hernández Arévalo, en su calidad de Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha seis de noviembre de dos mil trece y que expira el seis de diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad **"LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, **3)** Solvencia Municipal Número **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS**, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Salvador, de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece y que expira el veintitrés de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad **"LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. **4)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de dieciocho de octubre de dos mil trece y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad **"LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se encuentra solventes

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

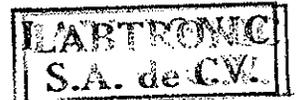
CONTRATO No. 59/2013
LICITACION PUBLICA No. 005/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.024/2013
FONDO GENERAL
DECRETO 435 DE 29/JULIO/2013

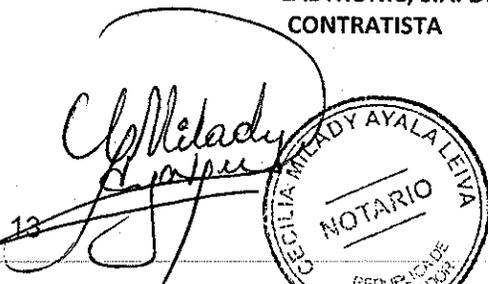
con dicho Instituto. Presentada en verificación vía electrónica con referencia 201310-002197 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha treinta de octubre de dos mil trece y que tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en las bases de datos, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte. La cual se presenta corroborada en medios electrónicos bajo código de referencia 63740 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores de acuerdo a información recabadas en las bases de datos de dicho Instituto. Se presenta corroborada en medios electrónicos bajo código Verificador ROPXE897 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha veinte y dos de octubre de dos mil trece y que expira el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de agosto de dos mil trece. Extendida por Yesenia Paredes, Ejecutivo de Atención al Cliente Agencia Central, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por el Jefe de Agencia, Carmen E. Navarrete, de fecha uno de noviembre de dos mil trece, y que expira el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "LABTRONIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de septiembre de dos mil trece. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.


DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE




Lic. RICARDO ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR
LABTRONIC, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA




13
CECILIA MILADY AYALA LEIVA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR